

ANEXO

52. Robledano. Madrid. P.N.T. (Versión francesa) ca. 1930. Litografía. 100 × 70 cm. 700 euros.
114. Museo Anatómico con proyecciones cinematográficas (ca. 1910). Litografía. 50 × 70 cm. 370 euros.
202. Casas, R.–Pel i Ploma (ca. 1900). Litografía. 44 × 32 cm. 1.500 euros.
213. Pioty, A.–Manuel Fernández, Jerez (ca. 1910). Litografía. 69 × 51 cm. 600 euros.
229. Kiss, E.–Hispano Olivetti (ca. 1930). Litografía. 100 × 70 cm. 1.000 euros.
- euro\$.
239. Kelwig, P.–SUS fotos com Agfa (ca. 1935). Litografía. 49,5 × 40 cm. 300 euros.

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

20636

RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades, por la que se fija la cuantía de la compensación económica a las entidades colaboradoras por la gestión de las ayudas del programa de formación de profesorado universitario en el marco del Estatuto del personal investigador en formación.

Por Orden ECI/266/2008, de 6 de febrero, (BOE del 9) se establecieron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en el marco de la línea instrumental de actuación en recursos humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) 2008-2011.

En el apartado 5 del punto cuarto de dicha Orden, relativo a los beneficiarios y sus requisitos y las entidades colaboradoras, se indica que las convocatorias podrán recoger la existencia de entidades colaboradoras que habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones recogidas en la Ley General de Subvenciones para los beneficiarios de las subvenciones. Así mismo en el apartado 6 se dice que a través de las entidades colaboradoras se podrá efectuar el pago de la ayuda a los beneficiarios cuando así lo disponga la convocatoria.

Por otra parte, el apartado I.2.4, de la Resolución de 25 de octubre de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan ayudas para becas y contratos en el marco del estatuto del personal investigador en formación, del programa de Formación de Profesorado Universitario se indica que los organismos o entidades a de adscripción de los beneficiarios de las ayudas, asumirán la condición de entidad colaboradora a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para todos los beneficiarios de las ayudas que se concedan en este programa.

Igualmente, en el punto I.8.5 de la mencionada Resolución de 25 de octubre, se señala que las entidades colaboradoras percibirán una compensación económica por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas y contratos, proporcional al número de beneficiarios activos y cuya cuantía se fijará anualmente por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Al respecto y de conformidad con dicha normativa, desde el ejercicio 2006 las universidades y organismos de adscripción de beneficiarios de ayudas para becas y contratos de Formación de profesorado universitario, vienen suscribiendo el correspondiente convenio de colaboración. En la cláusula 2.4 del mencionado convenio se establece que, de conformidad con el artículo 16, número 3 m) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la entidad colaboradora recibirá como compensación por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas, una subvención proporcional al número de beneficiarios activos, cuya cuantía se fijará anualmente por el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de resolución del Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Las ayudas concedidas para el programa de Formación de Profesorado Universitario, gestionado por la Dirección General de Universidades, de la Secretaría de Estado de Universidades, están sujetas al ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, tal como se señala en el punto I.1.3 de la resolución de convocatoria de 25 de octubre de 2007.

Por las razones expuestas, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

1. Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la convocatoria de ayudas para becas y contratos de Formación del Profesorado Universitario y en los correspondientes convenios firmados con las entidades colaboradoras, la compensación económica por los costes derivados por su participación en la gestión de las ayudas de Formación de Profesorado Universitario gestionadas por la Dirección General de Universidades en el marco del Estatuto del personal investigador, se establece en doscientos cincuenta euros por beneficiario y año, más tres mil euros a aquellas entidades que se han incorporado a dicho programa en el ejercicio 2008, en concepto de gastos generales de las adaptaciones necesarias en el inicio de la gestión del programa.

2. La compensación por beneficiario y año señalada en el punto anterior, será aplicable tanto a las ayudas en fase de beca como a los contratos realizados por las entidades colaboradoras hubiera firmado el convenio de colaboración.

3. La compensación referida al curso académico 2008-2009, por un importe de 963.250,00 €, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio 2008.

4. En el anexo de la presente resolución se relacionan las entidades colaboradoras y la cuantía de la compensación que les corresponde por el número de beneficiarios en el ejercicio 2008, así como las ayudas a las entidades colaboradoras que se incorporan al programa en el ejercicio 2008.

Madrid, 3 de diciembre de 2008.–El Secretario de Estado de Universidades, Màrius Rubiralta i Alcañiz.

ANEXO

Importe de la compensación económica a las entidades colaboradoras, por la gestión de becas y contratos del Programa de Formación de Profesorado Universitario, en el marco del Estatuto del Personal investigador en formación y convenio de colaboración

Organismo	Núm. beneficiarios	Importe beneficiarios	Inicio gestión	Importe total compensación
Centro de Medicina Regenerativa de Barcelona	4	1.000	0	1.000
Consejo Superior de Investigaciones Científicas	264	66.000	0	66.000
Consorcio Laboratorio CSIC-IRTA de Genética Molecular	2	500	3.000	3.500
Consorcio para Construcción Equipamiento y Explot. del Centro Nacional Investigación sobre la Evolución	1	250	0	250
Consorcio para la Gestión del Centro de Cirugía Mínima Invasión	1	250	0	250
Fundac. Centro Nacional Inves. Cardiovasc. Carlos III (CNIC)	4	1.000	0	1.000
Fundació Priv. de Catalunya per a la Univ. Ramon Llull	1	250	0	250
Fundació Privada Centre de Regulació Genómica	4	1.000	0	1.000
Fundació Privada Clinic per a la Recerca Biomedica	4	1.000	3.000	4.000
Fundació Privada Institut de Bioenginyeria de Catalunya	2	500	3.000	3.500
Fundación Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo	1	250	0	250
Fundación Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III	23	5.750	0	5.750
Fundación José Ortega y Gasset	3	750	0	750
Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia.	1	250	0	250
Fundación Privada Institut Recerca Biomedica (IRB)	4	1.000	3.000	4.000
Fundación Universitaria San Pablo-ceu	11	2.750	0	2.750
Fundación Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe	4	1.000	0	1.000

Organismo	Núm. beneficiarios	Importe beneficiarios	Inicio gestión	Importe total compensación
Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias	1	250	0	250
Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria	4	1.000	0	1.000
Institut Catala d'Arqueologia Classica	1	250	0	250
Institut d'Estudis Espacials de Catalunya	1	250	0	250
Instituto Catalán de Oncología	1	250	3.000	3.250
Instituto de Ciencias Fónicas –ICFO	4	1.000	0	1.000
Instituto de Física de Altas Energías	7	1.750	0	1.750
Universidad Autónoma de Barcelona	190	47.500	0	47.500
Universidad Autónoma de Madrid	166	41.500	0	41.500
Universidad Carlos III	37	9.250	0	9.250
Universidad Complutense de Madrid	359	89.750	0	89.750
Universidad de A Coruña	23	5.750	0	5.750
Universidad de Alcalá de Henares	44	11.000	0	11.000
Universidad de Alicante	45	11.250	0	11.250
Universidad de Almería	29	7.250	0	7.250
Universidad de Barcelona	269	67.250	0	67.250
Universidad de Burgos	12	3.000	0	3.000
Universidad de Cádiz	46	11.500	0	11.500
Universidad de Cantabria	39	9.750	0	9.750
Universidad de Castilla-La Mancha	52	13.000	0	13.000
Universidad de Córdoba	62	15.500	0	15.500
Universidad de Extremadura	27	6.750	0	6.750
Universidad de Girona	37	9.250	0	9.250
Universidad de Granada	276	69.000	0	69.000
Universidad de Huelva	10	2.500	0	2.500
Universidad de Jaén	8	2.000	0	2.000
Universidad de La Laguna	47	11.750	0	11.750
Universidad de La Rioja	12	3.000	0	3.000
Universidad de Las Islas Baleares	18	4.500	0	4.500
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	23	5.750	0	5.750
Universidad de León	45	11.250	0	11.250
Universidad de Lleida	7	1.750	0	1.750
Universidad de Málaga	79	19.750	0	19.750
Universidad de Murcia	85	21.250	0	21.250
Universidad de Navarra	32	8.000	0	8.000
Universidad de Oviedo	114	28.500	0	28.500
Universidad de Salamanca	98	24.500	0	24.500
Universidad de Santiago de Compostela	178	44.500	0	44.500
Universidad de Sevilla	113	28.250	0	28.250
Universidad de Valencia / Estudi General	197	49.250	0	49.250
Universidad de Valladolid	68	17.000	0	17.000
Universidad de Vigo	41	10.250	0	10.250
Universidad de Zaragoza	95	23.750	0	23.750
Universidad del País Vasco	41	10.250	0	10.250
Universidad Miguel Hernández de Elche	24	6.000	0	6.000
Universidad Nacional de Educación a Distancia	9	2.250	0	2.250
Universidad Pablo Olavide de Sevilla	20	5.000	0	5.000
Universidad Politécnica de Cartagena	15	3.750	0	3.750
Universidad Politécnica de Cataluña	71	17.750	0	17.750
Universidad Politécnica de Madrid	49	12.250	0	12.250
Universidad Politécnica de Valencia	106	26.500	0	26.500
Universidad Pompeu Fabra	40	10.000	0	10.000
Universidad Pública de Navarra	8	2.000	0	2.000
Universidad Rey Juan Carlos	11	2.750	0	2.750
Universidad Rovira i Virgili de Tarragona	35	8.750	0	8.750
Universitat Internacional de Catalunya	1	250	0	250
Universitat Jaume I de Castelló	27	6.750	0	6.750
Total	3.793	948.250	15.000	963.250

MINISTERIO DE IGUALDAD

20637 *ORDEN IGD/3723/2008, de 10 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, premios, ayudas y becas por el Ministerio de Igualdad y sus organismos públicos adscritos.*

El Ministerio de Igualdad, creado por Real Decreto 432/2008, de 12 de abril, tiene atribuidas, en virtud del Real Decreto 1135/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del mismo, la pro-

puesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de igualdad, eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo, origen racial o étnico, religión o ideología, orientación sexual, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y erradicación de la violencia de género, así como en materia de juventud. Le corresponde, en particular, la elaboración y desarrollo de las normas, actuaciones y medidas dirigidas a asegurar la igualdad de trato y de oportunidades, especialmente entre mujeres y hombres, y el fomento de la participación social y política de las mujeres.

La finalidad perseguida por la Administración General del Estado con las subvenciones reguladas en la presente Orden de bases es la consecución de la igualdad de los ciudadanos en las políticas llevadas a cabo por este Ministerio, promoviendo las condiciones y removiendo los obstáculos,